

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º: Dispónese la intervención a la provincia de Tucumán a fin de garantizar la forma republicana y representativa de gobierno.

ARTICULO 2º: La intervención tendrá un plazo de noventa (90) días prorrogables por única vez por treinta (30) días más, por resolución fundada del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo convocar a elecciones dentro de este plazo máximo.

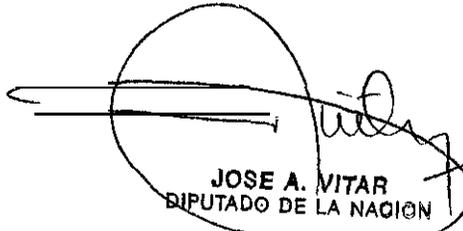
ARTICULO 3º: Delégase en el Poder Ejecutivo Nacional la facultad de designar al Interventor Federal de la citada provincia.

ARTICULO 4º: Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del gobernador y vicegobernador y de los miembros del Poder Legislativo y declarase en comisión a los miembros del Poder Judicial

ARTICULO 5º: Las designaciones que disponga el Interventor Federal en el Poder Judicial serán consideradas en comisión hasta la normalización institucional de la provincia.

ARTICULO 6º: El Poder Ejecutivo Nacional impartirá las instrucciones a las que deberá ajustar su cometido el Interventor Federal, para asegurar la pronta normalización y el pleno funcionamiento de los poderes provinciales.

ARTICULO 7º: De forma



JOSE A. VITAR
DIPUTADO DE LA NACION